



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En la Villa de Totana, entre dias de el mes de Enero de mil ochocientos y dos de su Magestad en sus Reales Cortes y Audiencias, los de que se compone este Consejo, ha conferido y tratado los asuntos tocantes y pertenecientes al Vero: se ambas Magestades como lo tienen por costumbre, ha saber los Vros. Jns. Ignacio Maria de Tunes Olloa Gov. Juxicio mayor, y Capitan a Guerra della por V. M. Cavalleros Capitulares Diputados del Comun y su vir dicio Penosero que avas firmaron, y asi Juntos Acordaron lo siguiente.

Sobre cuentas de Propios

Se ha e ho presente en este Ayuntamiento la Contaduría del Sr. Intendente Genl. de esta Prov. su Jha Vein y tres de Diciembre del año proximo; y enterado este Ayuntamiento Acordó su cumplimiento, y que se haga saber al Mayordomo de fondos publicos, para su ynteligencia, que dando vuelta ha este libro Capitulares su ynteligencia en su tiempo.

Sobre Pusa de Alcazales

Se dio cuenta, de una Providencia Suverana del Sr. Gov. Presidente con Jha de que dia en dieron de los Acuerdos celebrados en los dias cinco, y siete de este mes, y lo oamido en ellos en punto de Pusa; y Acordaron, se lleve ha efecto, y cumpla, vacandose al Pregon la Renta para susegundo de mate la Renta de la Alcazales, admitiendose solo la Pusa de el quarto dentro de los tres meses que se dio por Dno. hauido fin se unira a los Libros de Acuerdos el referido expediente, y comera con ellos.

Tambien Acordaron, que para atajar el Fraude que cometen los Panaderos vendiendo el trigo por sacan del M. Porito se les aneque el Pan aaron de onzonas y m. cada Ogarra vendiendolas a diez y seis m. y que pagen cada Fanega de trigo al M. Porito a treinta y cinco m. hauido efecto se paraxa testimonio de este Acuerdo ala Junta de Jha M.

